



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de marzo de 2005
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea

I. Introducción

1. Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1320 (2000) del Consejo de Seguridad, de 15 de septiembre de 2000, y ofrece una actualización de la evolución del proceso de paz desde mi informe de fecha 16 de diciembre de 2004 (S/2004/973 y Corr.1). En el informe se describen también las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE), cuyo mandato actual termina el 15 de marzo de 2005.

II. Situación imperante en la Zona Temporal de Seguridad y zonas adyacentes y cooperación con las partes

2. La situación general en la Zona Temporal de Seguridad y en la zonas adyacentes sigue siendo en general calma y estable. Después del anuncio de la propuesta de paz de cinco puntos presentada por el Sr. Meles Zenawi, Primer Ministro de Etiopía, el 25 de noviembre de 2004 (véase S/2004/973/Add.1), el número de efectivos de las Fuerzas Armadas de Etiopía al sur de la Zona Temporal de Seguridad ha aumentado constantemente. Ese despliegue, que comenzó el 16 de diciembre de 2004, después de la notificación previa hecha por el Gobierno de Etiopía, parece continuar. Etiopía describe el aumento de efectivos como parte de la “reorganización” de sus fuerzas armadas, cuyo objetivo es mejorar su capacidad de defensa. Hasta el momento, la MINUEE ha confirmado que Etiopía ha redespaldado entre seis y siete divisiones adicionales a puntos situados entre 25 kilómetros y 45 kilómetros de la frontera meridional de la Zona Temporal de Seguridad. Etiopía ha caracterizado a esas actividades como estrictamente defensivas. Eritrea considera que el despliegue es provocativo. Al mismo tiempo, y en la medida en que la MINUEE ha podido supervisar la situación, no ha habido ningún desplazamiento o redespaldado significativo de efectivos de las Fuerzas de Defensa de Eritrea, con excepción de algunos ajustes en lugares adyacentes a localidades de la Zona Temporal de Seguridad, a fin de abarcar las rutas principales que unen a Eritrea con Etiopía.

3. Me preocupa que puedan aumentar las tensiones a lo largo de la frontera, habida cuenta del mayor número de efectivos descrito precedentemente, así como la instrucción militar que reciben los efectivos de Etiopía en zonas próximas al sur de la Zona Temporal de Seguridad y el desplazamiento de efectivos de Etiopía en el sector occidental. Hago un llamamiento al Gobierno de Etiopía para que redespaldado



sus efectivos fuera de las cercanías del límite meridional de la Zona Temporal de Seguridad, a fin de restablecer la situación existente antes del 16 de diciembre de 2004.

4. Durante el período de que se informa, en general ambas partes cooperaron con la MINUEE. Sin embargo, según se indica en el informe anterior al Consejo de Seguridad, la estabilidad militar sigue amenazada debido a la falta de progresos en el aspecto político. Esa amenaza ha aumentado con la reciente reorganización militar, así como con la retórica hostil en ambas capitales. También debe señalarse que el éxito de la vigilancia y verificación de la situación militar en el lado de Eritrea está sujeto a ciertas reservas, debido a las graves medidas que se describen en el párrafo 5 *infra*. A pesar del actual estancamiento político, me complace señalar que la MINUEE ha podido mantener la integridad de la Zona Temporal de Seguridad.

Libertad de circulación

5. Desde mi último informe al Consejo de Seguridad se han producido algunas novedades positivas en lo que respecta a la cooperación entre la MINUEE y Eritrea en ese ámbito. En cierta medida, las restricciones a la libertad de circulación se han reducido progresivamente en los lugares adyacentes a la Zona Temporal de Seguridad. Recientemente, el Comandante de la Fuerza y los comandantes locales de la MINUEE fueron invitados a visitar las posiciones de la Fuerza de Defensa de Eritrea y el comandante local de esa fuerza les informó al respecto y les prometió su plena cooperación. Sin embargo, la ruta vital entre Asmara, Keren y Barentu ha permanecido cerrada al tráfico de la MINUEE desde el 5 de marzo de 2004, salvo algunos breves períodos entre el 9 y el 31 de agosto de 2004 y el 16 y el 26 de enero de 2005, cuando se reabrió a fin de facilitar las rotaciones del batallón de Jordania. Esa medida sigue siendo un obstáculo importante para las operaciones de la MINUEE, ya que la ruta clausurada es la mejor vía para los abastecimientos de los efectivos de las Naciones Unidas en el sector occidental.

6. En el lado de Etiopía, especialmente en el subsector oriental, el personal de la MINUEE encontró restricciones a su libertad de circulación en ciertas localidades dentro de la zona adyacente. Como cada uno de esos impedimentos constituye una limitación innecesaria para la eficiencia operacional de la MINUEE, hago un llamamiento a ambos países para que presten su cooperación al respecto.

7. En cuanto a la cuestión de una ruta directa para los vuelos entre Addis Abeba y Asmara, lamento informar al Consejo de Seguridad de que la posición del Gobierno de Eritrea no ha cambiado desde mi último informe. Al igual que en el pasado, las aeronaves de la Misión siguen volando vía Djibouti, con lo cual se incurre en considerables gastos adicionales y se desperdician horas de trabajo, al tiempo que aumentan los riesgos a la seguridad. Reitero mi llamamiento al Gobierno de Eritrea para que sin demora entable conversaciones con la MINUEE para dar punto final a los arreglos necesarios que permitan realizar vuelos directos entre las dos capitales.

Comisión Militar de Coordinación

8. La 28ª reunión de la Comisión Militar de Coordinación se celebró en Nairobi el 17 de enero de 2005, presidida por el Comandante de la Fuerza de la MINUEE. En la reunión, los delegados examinaron la situación militar actual y el funcionamiento de las comisiones de coordinación militar a nivel de los sectores. Las deliberaciones se celebraron en un clima cordial, y ambas partes expresaron su voluntad

de cooperar con la MINUEE en la búsqueda de soluciones para las cuestiones pendientes. Las dos delegaciones también examinaron la reorganización y el redespiegue de unidades de las Fuerzas Armadas de Etiopía, así como sus posibles repercusiones en el proceso de paz. A ese respecto, el Comisionado de Etiopía manifestó que el redespiegue del ejército de Etiopía era una “medida estrictamente defensiva”, en contraste con la caracterización de Eritrea de que ese mismo despliegue era “provocativo”.

Estatuto de la Misión y cuestiones conexas

9. Al 18 de febrero de 2005, el componente militar de la MINUEE constaba de 3.344 efectivos, de los cuales 3.049 eran soldados, 87 oficiales de Estado Mayor y 208 observadores militares (véase el anexo II).

10. De conformidad con lo establecido en la resolución 1560 (2004) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2004, el ajuste de la Misión y la racionalización de sus operaciones comenzaron en diciembre de 2004 y se completaron a fines de enero de 2005. Con arreglo a lo previsto, la fuerza se redujo de tres a dos batallones. El anterior sector oriental se ha reorganizado ahora en un subsector, que depende del comando del sector central. Unos 250 soldados del batallón de la India, con una reserva contingente de 30 a 40 soldados, están ahora desplegados en el nuevo subsector oriental.

11. Con arreglo a lo establecido en la resolución 1320 (2000) del Consejo de Seguridad, las operaciones básicas de la Misión en virtud del concepto revisado siguen siendo: realización de observaciones, presentación de informes, análisis, identificación de lugares en que podría estallar la violencia y medidas preventivas. El concepto también incluye reconocimientos aéreos selectivos en zonas determinadas.

12. Como mencioné en mi último informe, el problema del transporte de combustible que afrontaba la misión se ha mitigado en parte. Se han reanudado los envíos de combustible a granel. En la actualidad las reservas de combustible de la Misión se encuentran en niveles aceptables, según un criterio prudente y razonable. En consecuencia, se han levantado las restricciones a los viajes, introducidas como medida precautoria. La Misión no prevé que en el futuro cercano sea necesario importar combustible directamente, tal como se había previsto inicialmente.

III. Comisión de Fronteras

13. La Comisión de Fronteras no ha podido reanudar el proceso de demarcación, a pesar de los esfuerzos continuos al respecto. Tal como se describe en el 16º informe sobre la labor de la Comisión (véase el anexo I), Eritrea insiste en adherirse a la decisión sobre delimitación de abril de 2002. La Comisión también manifiesta que Eritrea no está dispuesta a aceptar la propuesta hecha hace algún tiempo por Etiopía de que se complete la demarcación en el sector oriental, a menos que al mismo tiempo Etiopía garantice claramente que también se demarcará el resto de la frontera.

14. Según la Comisión de Fronteras, Etiopía no está dispuesta a permitir que la demarcación continúe de la manera establecida en las Directrices de Demarcación y de conformidad con los plazos establecidos por la Comisión. Ahora insiste en celebrar un diálogo previo, pero ha rechazado las oportunidades de celebrar dicho diálogo en el marco del proceso de demarcación. Según la Comisión, esta es la última de

una serie de medidas obstruccionistas adoptadas desde el verano de 2002, que contradicen la aceptación de la decisión de delimitación frecuentemente hecha pública por Etiopía.

15. Habida cuenta de esa situación, la Comisión ha indicado que está adoptando medidas inmediatas para clausurar, por el momento, sus oficinas sobre el terreno. Esas oficinas se podrán reactivar (con algunos meses de preparación previa) cuando las circunstancias permitan reanudar las labores de demarcación. En lo que respecta a la Comisión, está dispuesta a realizar y completar el proceso de demarcación.

16. La Comisión concluye su informe manifestando que la frontera fue determinada legal y definitivamente mediante su decisión de delimitación de 13 de abril de 2002. La Comisión informa de que esa línea, si bien todavía no se ha demarcado, sigue siendo vinculante para ambas partes, con sujeción únicamente a las mínimas reservas expresadas en la decisión de delimitación, a menos que las partes convengan otra cosa.

IV. Actividades relativas a las minas

17. Las minas terrestres y las municiones sin detonar siguen representando una amenaza importante en la Zona Temporal de Seguridad y localidades adyacentes, ya que afectan el reasentamiento de la población de ambos países. En el período comprendido entre diciembre de 2004 y febrero de 2005 se informó de cinco incidentes con minas o municiones sin detonar en la Zona Temporal de Seguridad, tres en el sector central y dos en el occidental, en los cuales murieron tres personas y 11 resultaron heridas.

18. Además de vigilar de cerca la amenaza planteada por las minas terrestres y las municiones sin detonar en todos los sectores, el Centro de Coordinación de actividades relacionadas con las minas de la MINUEE también siguió prestando el apoyo necesario a la Misión en la Zona Temporal de Seguridad, velando por que la Misión mantuviera una respuesta coherente y bien coordinada a ese respecto. En el período que se examina, el reducido equipo de remoción de minas, junto con los contratistas comerciales para las operaciones de limpieza de rutas y desminado integrado, destruyeron 81 minas y 79 municiones sin detonar y limpiaron una superficie de 148.291 metros cuadrados y 222 kilómetros de carretera.

19. Los equipos sobre el terreno de educación sobre los riesgos planteados por las minas, establecidos por el Centro, siguieron centrando sus actividades de difusión en las poblaciones de ambos sectores y, especialmente, las que viven en las zonas presuntamente peligrosas. En total, durante el período de que se informa, esos equipos prestaron educación sobre el peligro de las minas, asistencia y asesoramiento a unas 4.000 personas.

V. Situación humanitaria

20. En Eritrea, la situación humanitaria en general se sigue deteriorando. Años sucesivos de sequía, lluvias insuficientes y las políticas económicas en vigor han socavado gravemente la producción agrícola y ganadera. Se espera que la situación alimentaria siga empeorando en 2005 debido a la escasa cosecha en septiembre y octubre de 2004. También se prevé que unas 2,3 millones de personas (aproximadamente

las dos terceras partes de la población del país) necesitarán recibir distintos niveles de asistencia alimentaria a lo largo de 2005. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) ha reducido de manera significativa las raciones que ofrece a los beneficiarios a fin de que los suministros de alimentos puedan durar hasta el segundo trimestre del año: sólo los desplazados internos que se encuentren en campamentos seguirán recibiendo una ración alimentaria completa que satisfaga sus necesidades diarias de calorías, mientras que se reducirán las raciones de todas las demás categorías de beneficiarios.

21. Además, Eritrea debe luchar contra la malnutrición infantil y materna. El déficit de 24.000 toneladas métricas de alimentos complementarios ha hecho difícil que los organismos humanitarios puedan cambiar las actuales altas tasas de malnutrición. A pesar de los enormes progresos conseguidos en la reducción de la mortalidad infantil, las infecciones agudas del sistema respiratorio y la diarrea todavía siguen constituyendo una amenaza importante para la supervivencia del niño en el país. Aunque aparentemente la prevalencia del VIH se ha estabilizado en el 2,4%, los niveles de infección varían considerablemente, lo que destaca la necesidad de intensificar y perfeccionar las actividades de prevención. Entre tanto, en la mayor parte del país se informa de la escasez de agua y del deterioro de la calidad del agua. La cobertura sanitaria en las zonas rurales de Eritrea es también muy reducida, y sólo el 3,6% de la población tiene acceso a instalaciones sanitarias mejoradas. Ello entraña riesgos adicionales para la salud de los niños.

22. Unos 19.000 desplazados internos, que recientemente regresaron a sus lugares de origen en el sector occidental de la Zona Temporal de Seguridad, deberán recibir servicios e instalaciones sociales básicos para su reintegración sostenible. El llamamiento unificado de las Naciones Unidas para Eritrea de 2004 recibió menos del 60% de los fondos, y el llamamiento unificado de 2005 prácticamente no ha recibido fondos. Exhorto a la comunidad de donantes a que haga contribuciones oportunas y suficientes que permitan atender las necesidades humanitarias del país.

23. En Etiopía, el 23 de diciembre 2004 dio comienzo el llamamiento humanitario conjunto de 2005, al tiempo que el Gobierno se embarcaba en el programa de redes de seguridad productivas. El objetivo del programa es suministrar dinero y asistencia alimentaria a cambio de trabajos públicos a unas 5 millones de personas que sufren de escasez crónica de alimentos. El llamamiento humanitario centrará su atención en las necesidades alimentarias agudas de 2,2 millones de personas afectadas y en 2005 prestará apoyo a otros 930.000 beneficiarios propuestos en las regiones de Afar y Somali, hasta que esas zonas se puedan preparar adecuadamente para la ejecución del nuevo programa del Gobierno. De conformidad con este llamamiento unificado, se necesitarán 159 millones de dólares de los Estados Unidos para asistencia alimentaria y otros 112 millones de dólares para salud, nutrición, agua y saneamiento, agricultura, creación de capacidad y coordinación.

24. A mediados de febrero, en Etiopía sólo se había satisfecho el 30% de las necesidades alimentarias del año y se habían hecho promesas mínimas para las necesidades no alimentarias. En enero la Comisión de Prevención y Preparación para Casos de Desastre no había despachado asistencia alimentaria de emergencia a ninguna región y se contaba con muy pocas existencias de alimentos para la distribución alimentaria de emergencia. A pesar de que se había informado de que la cosecha de 2004 había sido excelente, grandes zonas del país seguían gravemente afectadas por la sequía y la inseguridad alimentaria.

25. La estrategia de divulgación mejorada, que tiene como meta llegar a 6,9 millones de niños menores de 5 años de edad para estudiar su situación nutricional, inmunizarlos y darles alimentación complementaria, informa de un gran número de niños gravemente malnutridos en las 325 localidades en que el programa está en marcha.

26. El acuerdo de paz en el Sudán brinda la perspectiva de que regresen a sus hogares los refugiados sudaneses que actualmente se encuentran en Etiopía occidental. Este año quizás también vuelvan a sus hogares en Somalia los refugiados que quedan en el estado regional nacional de Somali.

Proyectos de efecto rápido

27. La MINUEE sigue ejecutando numerosos proyectos de efecto rápido en la Zona Temporal de Seguridad y las zonas adyacentes, tanto en Etiopía como en Eritrea, utilizando fondos aportados al Fondo Fiduciario en apoyo del proceso de paz en Etiopía y Eritrea. Recientemente el Gobierno de los Países Bajos hizo al Fondo una nueva contribución de 68.000 dólares, con lo cual el monto total de sus contribuciones asciende a 270.000 dólares. Desde 2001, la MINUEE ha desembolsado 1,3 millones de dólares en proyectos de pequeña escala sobre agua, saneamiento, salud y educación. Si bien esa labor tiene un volumen y alcance deliberadamente modestos, se promueven beneficios tangibles para las comunidades locales y se contribuye a establecer relaciones positivas entre la MINUEE y la población de ambos países a nivel de base. Insto a los donantes a que respalden esos proyectos tan importantes en la Zona Temporal de Seguridad y las zonas adyacentes mediante contribuciones adicionales al Fondo Fiduciario.

Actividades relativas al VIH/SIDA

28. El 3 de diciembre de 2004, la pequeña Dependencia de VIH/SIDA, junto con todos los contingentes militares de la Misión, conmemoraron el Día Mundial del SIDA. En esa ocasión, la MINUEE realizó actividades especiales de concienciación sobre VIH/SIDA mediante funciones teatrales y foros públicos en que participaron las comunidades locales y los contingentes de la MINUEE. La MINUEE también realizó actividades de capacitación introductorias y periódicas para todos los recién llegados a la zona de la Misión y distribuyó tarjetas de concienciación sobre el VIH/SIDA a los funcionarios en el cuartel general de la Misión y sobre el terreno.

VI. Derechos humanos

29. Durante el período de que se informa, la MINUEE visitó y supervisó periódicamente el campamento de refugiados eritreos de Shimelba, cerca de Shiraro, en Etiopía, en el que más de 8.000 eritreos han buscado asilo y al que llegan todos los meses unos 230 nuevos refugiados. Si bien han mejorado las condiciones de seguridad en los campamentos, los refugiados siguen afrontando problemas humanitarios importantes, como la escasez de agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas, así como el suministro de alimentos. Las condiciones de vida de los grupos más vulnerables, especialmente mujeres y niños, también son motivo de gran preocupación. En consecuencia, hago un llamamiento a la comunidad de donantes para que preste una generosa asistencia humanitaria a los organismos, a fin de que éstos puedan aliviar la crítica situación que afrontan los residentes en el campamento de refugiados

de Shimelba, así como los desplazados internos de Afar, que viven en condiciones extremadamente difíciles y en zonas remotas del subsector oriental.

30. La MINUEE también ha seguido vigilando la situación de los derechos humanos dentro de la Zona Temporal de Seguridad e investigando las cuestiones conexas, en particular incidentes transfronterizos y el secuestro de menores. En dos de esos casos, de que fueron víctimas 11 menores etíopes de Mai Cha y Kafna, en el sector central, se pudo lograr el regreso de los niños a sus familias en Etiopía, después de unos pocos días de detención en Eritrea. Me complace señalar que, en esa ocasión, las autoridades de Eritrea reconocieron que ese tipo de incidentes no se debía repetir en el futuro. La Misión también ha alentado a Etiopía a que prepare procedimientos normalizados para la tramitación de los casos de menores eritreos no acompañados que cruzan voluntariamente la frontera hacia el país. Etiopía también carece de instalaciones adecuadas para el alojamiento temporal de esos menores.

31. En mi último informe, alenté a que se pusieran en práctica proyectos de cooperación técnica a fin de prestar asistencia a ambos países en sus actividades de creación de capacidad en lo que respecta a los derechos humanos. En ese sentido, en febrero la MINUEE realizó una evaluación preliminar de las necesidades en Etiopía. Me complace señalar que la iniciativa fue bien recibida. La MINUEE tratará de replicar reuniones similares con los sectores pertinentes de la sociedad civil y las organizaciones internacionales en Eritrea. Aliento a ambas partes a que sigan prestando su pleno apoyo y cooperación a la Misión.

32. La MINUEE también siguió realizando actividades de promoción y capacitación sobre derechos humanos en beneficio de los distintos grupos de los dos países. Me alienta observar que, durante la celebración del Día de los Derechos Humanos, la MINUEE pudo realizar con éxito distintas actividades en los dos países a fin de promover la concienciación sobre los derechos humanos entre las personas con discapacidad.

VII. Información pública

33. Las actividades de información pública de la MINUEE han continuado por conducto de sus programas de radio, reuniones de información semanales con la prensa, producciones de vídeo y un boletín mensual. Aparentemente se ha aclarado el malentendido ocurrido con el Ministerio de Información de Eritrea en lo que respecta a su aparente exigencia de controlar el boletín de la MINUEE antes de su publicación, y Radio Eritrea sigue transmitiendo el programa semanal de una hora preparado por la MINUEE. Sin embargo, ha sido cada vez más difícil hacer llegar periódicamente el mensaje de la MINUEE por conducto de los medios de difusión locales. En lo que respecta a Etiopía, se han celebrado conversaciones alentadoras con el Ministro de Información y el Director de la Radio de Etiopía a fin de incluir en la programación periódica de la radio un programa de la MINUEE, en lugar de la práctica actual de realizar transmisiones de onda corta.

34. La labor de los centros de difusión establecidos por la MINUEE en el lado etíope continúa a buen ritmo, en particular desde la apertura del centro de difusión de Adigrat, en octubre de 2004. La MINUEE también comenzó y distribuyó ampliamente su calendario de actividades para 2005, centrado en la ejecución de proyectos de efecto rápido. Esas y otras actividades llevadas a cabo por la Misión han despertado gran interés del público en general y destacan la necesidad de que los mensajes de las Naciones Unidas lleguen a la población a nivel de base.

VIII. Explotación y abusos sexuales

35. La MINUEE nombró una coordinadora y una suplente para que reciban denuncias de explotación y abusos sexuales. Además, con carácter sistemático se ha incorporado la capacitación en temas relacionados con la explotación y los abusos sexuales en todos los cursos de introducción y demás programas de capacitación que se dictan para el personal civil y militar de la Misión.

IX. Aspectos financieros

36. En su resolución 58/302, la Asamblea General consignó la suma de 198,3 millones de dólares, equivalente a 16,5 millones de dólares mensuales, para el mantenimiento de la MINUEE durante el ejercicio económico comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005. En caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la MINUEE después del 15 de marzo de 2005, el costo de mantenimiento de la Misión se limitaría a la suma que apruebe la Asamblea General. Al 31 de enero de 2005, las cuotas impagadas a la cuenta especial de la MINUEE ascendían a 64,4 millones de dólares. El total de las cuotas pendientes de pago hasta esa fecha para todas las operaciones de mantenimiento de la paz ascendía a 2.200 millones de dólares.

X. Observaciones

37. A pesar de los problemas experimentados en el proceso de paz y, en particular, en la aplicación de la decisión de abril de 2002 de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía, encomio a las partes por su compromiso continuo con las disposiciones del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades, de junio de 2000. Ello ha contribuido a que la MINUEE haya podido mantener la integridad de la Zona Temporal de Seguridad.

38. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que, en mi último informe, insté a que ninguna de las partes realizara actividades que afectaran a la integridad de la Zona Temporal de Seguridad o que pusieran en peligro, de cualquier otra forma, la frágil estabilidad relativa que había reinado hasta el momento. En consecuencia, causó preocupación que el anuncio por Etiopía de su propuesta de cinco puntos fuera seguido de un redespiegue sustancial de sus fuerzas cerca de la frontera meridional de la Zona. Tal como he manifestado en el pasado en varias ocasiones, un estancamiento en el proceso de paz es fuente de inestabilidad; ello se exagera cuando se acumulan tropas en la región fronteriza. En consecuencia, reitero mi enérgico llamamiento a ambas partes para que se abstengan de todo tipo de medidas que puedan desestabilizar la situación.

39. Igualmente, observo con preocupación las declaraciones hechas en el sentido de que no es posible poner en práctica la decisión de la Comisión de Fronteras tal como fue dictada. Deseo reiterar la importancia de que las partes acepten la demarcación de la frontera de conformidad con las instrucciones de la Comisión.

40. En el Acuerdo de Argel, de diciembre de 2000, las partes se comprometieron a someter sus controversias fronterizas a arbitraje vinculante. Han pasado tres años desde que la Comisión dictó su decisión. A ese respecto, los informes de la Comisión,

incluso el anexo al presente documento (véase el anexo I), no necesitan mayores explicaciones. Según lo informado por la Comisión, se han realizado nuevas construcciones en zonas que se habían otorgado a Eritrea, lo que se podría interpretar como una tentativa de crear hechos sobre el terreno.

41. Tal como indiqué en mi informe anterior al Consejo de Seguridad, acojo con beneplácito toda medida que pueda contribuir a la plena aplicación del Acuerdo de Argel de 2000 y la decisión posterior de la Comisión de Fronteras, al inicio del diálogo entre Eritrea y Etiopía, y a la voluntad de las partes de normalizar sus relaciones bilaterales.

42. En febrero de 2002, poco después de que la Comisión de Fronteras pronunció su decisión sobre la delimitación, el Consejo de Seguridad visitó los dos países a fin de garantizarles que seguiría respaldando el proceso de paz, incluso la demarcación. Quizás el Consejo considere oportuno reafirmar y demostrar su compromiso regresando a Eritrea y Etiopía. A fin de velar por que las repercusiones de esa visita no se diluyan con otros acontecimientos políticos en la región en los próximos meses, quizás sería oportuno que la misión del Consejo no se demorara más allá del verano. Al igual que en la visita anterior, las conversaciones con los dirigentes en las dos capitales podrían estar acompañadas de paradas en la zona fronteriza.

43. En ese mismo orden de ideas, insto a los testigos del Acuerdo de Argel a que desempeñen una función más concertada, con miras a ayudar a que se rompa este prolongado y peligroso estancamiento.

44. Igualmente, a pesar del llamamiento hecho a Eritrea para que coopere con mi Enviado Especial, Sr. Lloyd Axworthy, y a pesar de mis aclaraciones en lo que respecta a su mandato, Eritrea ha dejado bien en claro que no realizará ningún nuevo tipo de intercambio diplomático con él. Insto a Eritrea a que se ponga en contacto con mi enviado especial y a que le otorgue la cooperación necesaria que le permita facilitar la aplicación del Acuerdo de Argel y la decisión de la Comisión de Fronteras.

45. A medida que la MINUEE sigue cumpliendo su mandato, su función como factor de estabilización adquiere mayor importancia. En esas circunstancias, la Misión hará todo lo posible por observar y analizar la situación sobre el terreno e informar al respecto, así como promover la confianza y soluciones políticas. Por lo tanto, recomiendo que el mandato de la MINUEE se prorrogue por un nuevo período de seis meses, hasta el 15 de septiembre.

46. Entretanto, las personas afectadas por la controversia fronteriza siguen sufriendo. Cuanto antes se complete la demarcación, mejor será para todos. Reitero mi llamamiento a la comunidad de donantes para que siga proporcionando los recursos necesarios que permitan atender las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas.

47. Para concluir, quisiera agradecer a mi Representante Especial, Sr. Legwaila Joseph Legwaila, y al personal civil y militar de la MINUEE por su dedicación y entrega constantes. También deseo prestar un tributo especial al batallón de Kenya, que concluyó su misión en el sector oriental a fines de enero de 2005, y al Gobierno de Kenya por su apoyo indeclinable a la MINUEE. Quisiera dar también las gracias a mi Enviado Especial, que sigue a disposición de las partes para la concertación de una paz duradera.

Anexo I

Comisión de fronteras entre Eritrea y Etiopía 16º informe sobre la labor de la Comisión

1. El presente es el 16º informe de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía y abarca el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2004 y el 28 de febrero de 2005.

2. La Comisión lamenta tener que comenzar el presente informe informando al Secretario General de que, pese a los esfuerzos realizados por la Comisión en meses recientes para asegurar la reanudación del proceso de demarcación, se ha visto imposibilitada de hacerlo.

3. El 4 de febrero de 2005, la Comisión invitó a las partes a que se reunieran con ella en Londres el 22 de febrero de 2005. Eritrea aceptó la invitación pero Etiopía la declinó, aduciendo que la reunión sería

“prematura ... improductiva y podría tener un efecto adverso en el proceso de demarcación. La primera prioridad para el éxito del proceso de demarcación consiste en entablar el diálogo entre las partes de buena fe. La carta de Eritrea indica la falta de voluntad por parte de Eritrea a este respecto.”

Etiopía dejó bien sentado que lo que había descrito como las “anomalías y elementos poco prácticos” de la decisión de delimitación era una cuestión que las partes debían abordar mediante el diálogo. “Sólo de esta manera se crearán las condiciones necesarias para que la Comisión dé cumplimiento a sus tareas”.

4. La Comisión se encuentra ante la siguiente situación.

5. *Eritrea* insiste en la adhesión a la decisión de delimitación de abril de 2002. Está dispuesta a reunirse con la Comisión y con Etiopía para discutir la reanudación incondicional del proceso de demarcación. No está preparada para aceptar la propuesta formulada por Etiopía hace algún tiempo de que se termine la demarcación en el sector oriental a menos que haya, al mismo tiempo, una garantía clara por parte de Etiopía de que el resto de la frontera también será objeto de demarcación.

6. *Etiopía* no está preparada para permitir que continúe la demarcación en la forma establecida en las directrices de demarcación y dentro de los plazos fijados por la Comisión. Ahora insiste en un “diálogo” previo pero ha rechazado la oportunidad de entablar dicho “diálogo” dentro del marco del proceso de demarcación proporcionado por la propuesta de la Comisión de reunirse con las partes el 22 de febrero. Es este el último de una serie de actos de obstrucción realizados desde el verano de 2002 y contradice la aceptación frecuentemente profesada por Etiopía de la decisión de delimitación.

7. En vista de la negativa de Etiopía a asistir a la reunión del 22 de febrero, la Comisión no tuvo otra alternativa que suspenderla. Sin embargo, dada la gravedad de la situación, la Comisión decidió reunirse sin las partes en esa fecha.

8. A reserva de lo que se dice en el párrafo 32 *infra*, la Comisión no ve ninguna perspectiva inmediata o a corto plazo de reanudar el proceso de demarcación.

9. Hasta este momento la Comisión se ha sentido renuente a expresar una evaluación jurídica de las circunstancias que han llevado al actual estancamiento, pero

ahora considera que es necesario recordar los principales acontecimientos que llevaron a la actual situación y dar a conocer la conducta que ha impedido que la Comisión cumpliera su mandato.

10. En virtud del Acuerdo de Argel, de diciembre de 2000, la Comisión debía hacer dos cosas: delimitar la frontera (es decir, determinar y describir con precisión la frontera legal entre las dos partes) y demarcar la frontera (es decir, hacer que la frontera así determinada quedara visiblemente marcada sobre el terreno mediante la colocación, en caso necesario, de hitos fronterizos).

11. El mandato de la Comisión, según se enuncia en los párrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de Argel consistía en “delimitar y demarcar la frontera resultante de los tratados coloniales pertinentes (1900, 1902 y 1908) y el derecho internacional aplicable. La Comisión no tendrá facultades para adoptar decisiones *ex aequo et bono*”. En los trámites que llevaron a la decisión de delimitación, ninguna de las partes sostuvo que la Comisión debiera apartarse de las fronteras que, según la determinación objetiva, resultaran de los tratados mencionados.

12. La línea fronteriza establecida en la decisión de delimitación estaba sujeta a las dos reservas concretas y limitadas siguientes:

En la vecindad de Tserona, se declaraba que la frontera pasaría alrededor de esa ciudad

“a una distancia de aproximadamente un kilómetro de su actual límite externo, de la manera que ha de determinarse con mayor precisión durante la demarcación.”

En la vecindad de Zalambessa, la frontera pasaría alrededor de esa ciudad

“a una distancia de aproximadamente un kilómetro de su actual límite externo ... el actual límite externo de Zalambessa se determinará con mayor precisión durante la demarcación.”

13. En la decisión de delimitación se incluyeron también mapas en pequeña escala que ilustraban las fronteras descritas en esa decisión. Se preveía en ella que:

“Se producirá un mapa definitivo de toda la frontera a una escala de 1:25.000, sector por sector, a medida que cada sector sea objeto de una demarcación definitiva y se hayan determinado las coordenadas exactas de la posición de los hitos fronterizos.”

En un cuadro se especificaron las coordenadas de todos los puntos de referencia mencionados en la decisión. La Comisión explicó que:

“Salvo indicación en contrario, todas las coordenadas se han calculado al décimo de minuto más próximo, lo cual corresponde a unos 0,18 kilómetros sobre el terreno. La principal razón para seguir este criterio se debe a la disponibilidad limitada, en la etapa actual, de información sobre los mapas de que dispone la Comisión. Todas las coordenadas volverán a calcularse y serán objeto de una determinación más precisa durante la demarcación a medida que la Comisión vaya adquiriendo la información adicional necesaria.”

Como explicó además la Comisión en sus observaciones de 21 de marzo de 2003 (S/2003/257/Add.1), párr. 11:

“... el nuevo cálculo de las coordenadas tendría como único propósito asegurarse, sobre la base de levantamientos fotográficos aéreos que anteriormente se había impedido a la Comisión realizar, de que las coordenadas de los emplazamientos señalados en la decisión eran exactas. De la terminología utilizada no resulta lógico inferir que la intención de la Comisión que los emplazamientos mismos fueran modificados durante la demarcación. Éste debía ser un proceso técnico que no supondría una alteración substancial de la frontera. Nada de lo expresado en la decisión parecía implicar que la línea fuese provisional, salvo en relación con los emplazamientos específicamente indicados en el párrafo 10, *supra*.”

14. Cuando se adoptó la decisión de delimitación, las dos partes la aceptaron y la delimitación de la frontera conexas, como estaban por cierto obligadas a hacerlo en virtud del Acuerdo de Argel. La aceptación de cada una de las partes fue sin reservas y anunciada públicamente.

15. Esa frontera, tal como la había delimitado la Comisión, y sujeta sólo a las dos reservas mencionadas en el párrafo 12 *supra*, constituía la línea definitiva y legalmente vinculante de la frontera. Lo que quedaba por hacer era la demarcación física de la línea sobre el terreno colocando hitos visibles en los lugares apropiados. En consecuencia, la Comisión pasó en su labor a la fase de demarcación, para lo cual ya había designado a un Agrimensor Jefe y a un Consultor Especial y había abierto oficinas sobre el terreno. Se consultó a las partes y se tuvieron en cuenta sus opiniones en la formulación de las directrices de demarcación, que se promulgaron el 8 de julio de 2002. En esa etapa ninguna de las partes sugirió que la Comisión tuviera o debiera tener la facultad de modificar la frontera en el curso de la demarcación o de que hubiera necesidad alguna de un examen más detallado, fuera de la discusión técnica limitada entre ellas, antes que comenzara la demarcación y se le diera fin. La directriz 14A de las directrices de demarcación establecía concretamente:

“La Comisión carece de autoridad para modificar la línea fronteriza. Si dicha línea atraviesa y divide una ciudad o un poblado, podrá modificarse sólo mediante una solicitud expresa convenida y formulada por las dos partes.”

16. Durante el verano y el otoño de 2002, continuaron los preparativos para la demarcación. También se preparó un mapa de base en el cual podrían indicarse, en definitiva, las posiciones de los hitos. En diciembre de 2002 se envió el mapa a las partes para sus observaciones. Eritrea presentó 17 páginas de observaciones técnicas. Etiopía presentó 141 páginas de observaciones. Estas últimas iban más allá de los límites de las observaciones técnicas y contenían, según explicó la Comisión en su octavo informe (1º de diciembre de 2002 a 21 de febrero de 2003) presentado al Secretario General:

“... una exposición detallada de las opiniones de Etiopía sobre las medidas que consideraba necesarias para lograr una demarcación satisfactoria. En varios aspectos significativos, las observaciones suponían un intento de volver a examinar el fondo de la decisión de abril, a pesar de las repetidas declaraciones de Etiopía, efectuadas antes y después, de que aceptaba la decisión.

4. La idea central de las observaciones de Etiopía es que se debía variar la frontera para tener mejor en cuenta la geografía humana y física. Son similares a las presentadas por Etiopía en las conversaciones con la Comisión en el período transcurrido desde la decisión de abril.”

17. El 17 de julio de 2002, en respuesta a una denuncia de Eritrea de que nacionales etíopes se estaban asentando en Dembe Mengul, del lado eritreo de la frontera según lo había determinado la Comisión, ésta emitió una orden en que se mandaba que Etiopía retirase a sus nacionales del poblado. El 14 de agosto de 2002 el Consejo de Seguridad, en su resolución 1430, pidió a las partes que se abstuvieran de realizar desplazamientos unilaterales de tropas o de población, lo que incluía el establecimiento de nuevos asentamientos en zonas próximas a la frontera, hasta que hubiera concluido la demarcación y la transferencia ordenada del control territorial, de conformidad con el artículo 4.16 del Acuerdo General de Paz. Etiopía no cumplió esa orden de la Comisión. El 7 de noviembre de 2002, la Comisión determinó oficialmente que Etiopía no había cumplido con su obligación y dio cuenta de ello al Consejo de Seguridad. Etiopía sigue sin cumplirla.

18. En su octavo informe, la Comisión recordaba que el Acuerdo de Argel había atribuido a las Naciones Unidas la responsabilidad de hacer frente a las consecuencias de cualquier aspecto de la demarcación que supusiera la transferencia de territorio o la división de comunidades, pero reiteró que estaba dispuesta a asistir en el proceso de modificación de la frontera si las partes y las Naciones Unidas así lo deseaban.

19. El 21 de marzo de 2003 la Comisión tomó la medida inusitada de comunicar a las partes ciertas observaciones que tenían por objeto, entre otras cosas, aclarar la posición con respecto a la modificación de la frontera establecida en la decisión. El texto de las observaciones se agregó al octavo informe. En dichas observaciones, la Comisión declaraba lo siguiente:

“8. ... el alcance de cualquier aclaración o desviación de la frontera establecida por la Comisión de Fronteras será muy limitado. A juicio de la Comisión, los demarcadores deben demarcar la frontera tal como ésta ha sido trazada en el instrumento de delimitación, pero con un margen limitado de apreciación que les permita tener en cuenta cualquier flexibilidad de los términos de la delimitación misma o de la escala y la exactitud de los mapas utilizados en el proceso de delimitación, y deben evitar establecer una frontera que es manifiestamente impracticable.”

Es evidente que esta formulación tan cuidadosamente mesurada no justifica en modo alguno la sugerencia de que la Comisión misma haya reconocido la necesidad de un diálogo amplio a fin de dar forma definitiva al acuerdo sobre la línea que ha de seguir la frontera.

20. En lo relativo al poblado de Badme, que, según comprobaciones de la Comisión, se encuentra del lado eritreo de la frontera pero que Etiopía sigue reivindicando, la Comisión también observó que:

“... En general, las pruebas no eran en absoluto lo que habría cabido esperar si la presencia de Etiopía allí en el período anterior hubiese sido tan considerable como afirma ahora Etiopía. La Comisión desearía señalar que lo importante en este caso es la actividad gubernamental y no la actividad privada. Las referencias al control del Gobierno etíope sobre Badme y sus alrededores no fueron suficientes para persuadir a la Comisión de que una presencia etíope al oeste de la línea que corre desde los puntos 6 a 9 bastaría para justificar una desviación de la línea que se había concretado para 1935. Esta conclusión fue el resultado de la insuficiencia de las pruebas presentadas por Etiopía.”

21. Al mismo tiempo, la Comisión declaró que:

“... teniendo en cuenta la labor ulterior realizada en ejercicio de su función de demarcación, la Comisión ha identificado dos zonas en el sector central en las que una aplicación estricta de la línea en su forma trazada en la decisión sobre delimitación sería manifiestamente impracticable, a saber, ciertas tierras de una meseta ubicada en las proximidades del punto 18 de la frontera, y la zona de la formación similar a un delta en que el río Ragali desemboca en el Lago Salado. Las instrucciones sobre demarcación relativas a esas zonas se emitirán más adelante.”

La Comisión también se refirió a cuestiones técnicas de demarcación entre los puntos 17 y 18, que, según dijo, se abordarían en futuras directrices al equipo encargado de la demarcación. La Comisión mencionó asimismo cierta incertidumbre respecto de la línea fronteriza alrededor de Zalambessa y el comienzo de la línea que corre a lo largo del Muna hasta que se junta con el Enda Dashim, en el punto 21, y dijo que oportunamente daría al equipo encargado de la demarcación las directrices apropiadas.

22. La Comisión concluyó que:

“28. Es propio de toda delimitación de fronteras que ésta pueda dar origen a anomalías sobre el terreno. Las partes previeron y aceptaron expresamente ese hecho en su acuerdo de diciembre de 2000, y la Comisión también lo hizo en sus instrucciones sobre demarcación de julio de 2002. Este es un asunto que deben resolver las propias partes mediante acuerdo entre ellas, o conviniendo en facultar a la Comisión para que modifique la línea fronteriza, o apelando a las Naciones Unidas según lo previsto en el artículo 4.16 del Acuerdo de diciembre de 2000.

29. En su examen de los comentarios de las partes, la Comisión debe mantener su imparcialidad respecto de todos los asuntos que debe tratar. No puede permitir a una de las partes reclamar para sí el derecho de insistir en que se ajusten partes de la frontera que esa parte considera desventajosas. La Comisión sigue teniendo la obligación respecto de ambas partes de desempeñar las funciones que éstas le encomendaron mediante su acuerdo, y es su intención desempeñarlas plenamente y fielmente.”

23. En el curso de 2003 la Comisión prosiguió sus actividades de demarcación en el sector oriental y se ocupó del problema que se había presentado respecto del nombramiento de los oficiales de enlace sobre el terreno. El 16 de julio de 2003 publicó un calendario del orden de las actividades futuras según se preveían en ese momento. En él se contemplaba la conclusión de la demarcación de toda la frontera para julio de 2004. En su décimo informe, de 29 de agosto de 2003, la Comisión señaló que esos plazos “sólo se cumplirán si los dos Gobiernos cooperan sin reservas ...”.

24. El 22 de agosto de 2003 la Comisión dio a conocer un segundo juego de directrices de demarcación para la evaluación sobre el terreno de los emplazamientos de los hitos, que incluían instrucciones de investigar si la frontera “en su forma trazada en la decisión sobre delimitación” es “manifiestamente impracticable” en la región comprendida entre Zalambessa y el punto 21 y en la meseta situada al este de Zalambessa; la Comisión también determinó que los emplazamientos de los hitos debían fijarse a lo largo de líneas rectas que siguieran el perímetro de la meseta al oeste de Zalambessa. Los agrimensores de la Comisión no tuvieron ocasión de poner en práctica esta directriz de demarcación.

25. En carta de fecha 19 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General, Etiopía ponía de relieve lo que llamaba “decisiones absolutamente ilegítimas, injustas e irresponsables de la Comisión sobre Badme y partes del sector central”, con lo cual dejaba en claro, a juicio de la Comisión, que la reclamación de Etiopía guardaba relación con la decisión de delimitación más que con el proceso de demarcación. Etiopía proponía que el Consejo de Seguridad estableciese un mecanismo alternativo para demarcar las partes de la frontera objeto de litigio “de forma justa y legítima”. La Comisión respondió a esa carta, que contenía, en su opinión, algunas declaraciones erróneas y equívocas, en la forma de un apéndice a su 11° informe al Secretario General. En él la Comisión contestó detalladamente a las afirmaciones de Etiopía, que se referían principalmente a Badme.

26. El 19 de noviembre de 2003 la Comisión se reunió con las partes con la esperanza de que cada una de ellas adoptara una posición más flexible: que Eritrea no persistiese en su insistencia en que la demarcación del sector oriental se terminase sólo si Etiopía estaba de acuerdo en permitir que prosiguiera la labor en los sectores central y occidental; y que Etiopía permitiese que se realizara la actividad de demarcación en los sectores central y occidental y retirase su condición de que continuase la labor en esos sectores sólo si Etiopía aprobaba antes el método de demarcación de la Comisión. Etiopía procuró justificar su posición aduciendo que el proceso de demarcación era defectuoso y no era compatible ni con la letra ni con el espíritu del Acuerdo de Argel, e insistió en que el marco general de dicho Acuerdo primaba sobre las disposiciones concretas del artículo 4 del mismo y que Etiopía tenía derecho a adoptar su posición en relación con el proceso de demarcación sin dejar de aceptar por ello la fuerza vinculante de la decisión de delimitación. En su 11° informe al Secretario General, la Comisión se sintió obligada a

“concluir que, a pesar de las palabras utilizadas por Etiopía, este país expone su descontento con la frontera tal como está sustancialmente establecida en la decisión sobre delimitación en forma de trabas de procedimiento al proceso de demarcación, algo a lo que no tiene derecho.”

27. A partir de ese punto, tal como se dice en los informes 12°, 13°, 14° y 15° de la Comisión, ésta no ha logrado avanzar en sus actividades de demarcación. Sin embargo, con la esperanza de que la situación cambie, ha mantenido sus oficinas sobre el terreno aunque con un personal reducido.

28. El 7 de diciembre de 2004 la Comisión recibió una carta de Etiopía que se refería a la “propuesta de paz de cinco puntos” (de fecha 25 de noviembre de 2004) que tenía por objeto resolver la controversia. En esta propuesta se afirmaba la aceptación por parte de Etiopía “en principio” de la decisión de delimitación. Etiopía acordaba pagar las sumas adeudadas a la Comisión, cosa que ha hecho, y nombrar oficiales de enlace sobre el terreno, proceso que no ha terminado. Proponía a continuación “iniciar de inmediato el diálogo con miras a aplicar la decisión de la Comisión de demarcación de la frontera entre Eritrea y Etiopía de manera compatible con la promoción de la paz sostenible y los lazos de hermandad entre los dos pueblos”.

29. En sus observaciones sobre estas propuestas, Eritrea se refirió, el 10 de diciembre de 2004, al incumplimiento por parte de Etiopía de la orden de la Comisión según la cual Etiopía debía levantar los asentamientos ilegales en territorio de Eritrea y declaró que incumbía a Etiopía expresar inmediatamente su respeto incondicional a la labor de la Comisión.

30. El 21 de diciembre de 2004, el Consejo de Seguridad tomó nota de los acontecimientos en los párrafos 28 y 29, declaró que se sentía alentado por el progreso hacia una solución de la controversia sobre las fronteras y agregó que los miembros “esperaban que la Comisión proporcionase orientación a todas las partes interesadas mientras colaborasen en el proceso de aplicación”. Ya el 17 de diciembre de 2004 la Unión Europea había expresado su esperanza de que la Comisión estuviera ahora en condiciones de comenzar el proceso de demarcación en estrecha colaboración con los dos países.

31. A continuación (el 26 de enero de 2005) la Comisión se dirigió a las dos partes diciéndoles que era imperativo que la Comisión pudiera continuar y completar su misión. Pedía por tanto a ambas partes que le ayudaran a poner fin a la tarea sin ninguna condición previa. A continuación se detallaban en la carta las medidas concretas y prácticas que debían adoptarse. Dicha carta y sus anexos se adjuntan al presente informe. Como ya se explicó en el párrafo 7 *supra*, la reunión que se había propuesto realizar con las partes debió suspenderse.

32. En vista de la situación, la Comisión está tomando las medidas inmediatas para cerrar las oficinas sobre el terreno. Éstas podrían reactivarse (si bien con una demora de algunos meses) si Etiopía renunciara a su presente insistencia en condiciones previas para hacer la demarcación. Por lo que se refiere a la Comisión, ésta se mantiene dispuesta a proseguir y terminar el proceso de demarcación no bien las circunstancias lo permitan.

33. La Comisión debe concluir recordando que la línea de la frontera quedó determinada legalmente y en forma definitiva por su decisión de delimitación de 13 de abril de 2002. Aunque no ha sido objeto de demarcación, esta línea es vinculante para ambas partes, con sujeción solamente a las reservas de menor cuantía expresadas en la decisión de delimitación, a menos que las partes acuerden lo contrario. Todo acto incompatible con esta línea fronteriza es ilegal.

(*Firmado*) Sir Elihu **Lauterpacht**
Presidente de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía

24 de febrero de 2005

Apéndice 1

26 de enero de 2005

1. La Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía, debido a las dificultades con que ha tropezado en sus labores, y con las cuales el Gobierno de Su Excelencia está familiarizado, se ha visto obligada a suspender sus actividades de demarcación de la frontera y a reducir su presencia en la zona. La Comisión ha tomado nota de algunos acontecimientos que se han producido recientemente y que incluyen, por parte de Etiopía, el pago de las sumas adeudadas a la Comisión y el nombramiento, aún incompleto, de una parte de los oficiales de enlace sobre el terreno. Eritrea ha reiterado su disposición, declarada desde hace tiempo, de continuar con la demarcación en todo el conjunto de la frontera. Pero no se ha producido ningún otro acontecimiento que permita que la Comisión reanude sus tareas en breve. La Comisión sigue profundamente preocupada por esta situación de estancamiento y recuerda que las partes habían acordado que a la delimitación de la frontera seguiría su demarcación completa. En la etapa actual, es imperativo que se permita a la Comisión continuar y completar su misión. Por consiguiente, exhorta a las partes a que le presten asistencia para lograr esos fines sin imponer condición previa alguna.

2. A fin de que se aprecie claramente lo que queda por hacer en el proceso de demarcación, la Comisión presenta una relación de las medidas que habrían de adoptarse de ahora en adelante.

I. Medidas preliminares

3. Debido a que en el período de interrupción de las tareas de demarcación se redujo el número de funcionarios de las oficinas locales ubicadas en Asmara, Adigrat y Addis Abeba, ahora será necesario dotarlas de nuevo personal.

4. Se deberá destacar de nuevo al Topógrafo Jefe, quien se había retirado de la zona en septiembre de 2004.

5. Se deberán cerrar los contratos con las empresas contratistas seleccionadas anteriormente por las Naciones Unidas para llevar a cabo la construcción de los hitos y el estudio topográfico, las que han manifestado que siguen estando disponibles e interesadas en ejecutar el proyecto.

6. Se deberán establecer campamentos sobre el terreno en Adigrat y Shilalo para los contratistas.

7. Habrá que reabastecer a las oficinas locales con el equipo de computación, los útiles de oficina, el mobiliario y los vehículos necesarios que se habían devuelto a la MINUEE.

II. Actividades de demarcación

8. Las labores de demarcación se reanudarían con arreglo a las Directrices de Demarcación emitidas por la Comisión el 8 de julio de 2002, en su forma enmendada en noviembre de 2002 y marzo y julio de 2003, y a las Instrucciones de Demarcación, de 21 de marzo de 2003 y 22 de agosto de 2003.

9. Por consiguiente, cabría adoptar las medidas siguientes:
- A. Se deberá proceder a colocar los hitos en el sector oriental, tarea que aún sigue pendiente.
 - B. En los lugares que se relacionan a continuación deberá realizarse la evaluación sobre el terreno de los posibles emplazamientos de los hitos, con arreglo a las Instrucciones de Demarcación de 22 de agosto de 2003:
(Los números entre paréntesis se corresponden con la numeración empleada en esas instrucciones)
 - Poblados de Tserona y Zalambessa (tema 1)
 - Lago Salado (tema 2)
 - Delta del río Ragali (tema 3)
 - Desfiladero del río Ragali (tema 4)
 - Puntos 26, 23 y 22 (tema 5)
 - Puntos 24 y 25 (tema 6)
 - Frontera desde Zalambessa hasta el Punto 21 (tema 7)
 - Meseta al este de Zalambessa (tema 8)
 - Meseta situada en las proximidades del Punto 18 (temas 9 y 10)
 - Línea reclamada por Eritrea (temas 11 a 14)
 - Punto 17 (tema 15)
 - Puntos 15 y 16 (tema 16)
 - Punto 14 (tema 17)
 - Puntos 6 y 9 (tema 18)
 - C. Una vez que se haya terminado de colocar los hitos en el sector oriental y se realice la evaluación sobre el terreno mencionada en el párrafo B *supra*, se deberá proceder a colocar los hitos en el sector central.
 - D. Se deberá iniciar la evaluación sobre el terreno de los posibles emplazamientos de los hitos en el sector occidental, a la que seguirá la colocación de los hitos en ese sector.

III. Condiciones previas

10. Como podrán apreciar las partes, no será posible adoptar ninguna de las medidas mencionadas en las secciones I y II *supra* si no se llega a un acuerdo claro sobre las cuestiones siguientes:
- 1) Las zonas en las que se llevarán a cabo los trabajos según la lista que figura en la sección II *supra*.
 - 2) Las disposiciones de seguridad. Cabe señalar que la seguridad fue un problema importante que incidió en el estancamiento de la negociación de los contratos con los contratistas y seguirá siendo una cuestión fundamental para todo el personal destacado sobre el terreno. Por consiguiente, es indispensable que las partes den garantías de que proporcionarán la protección necesaria al personal sobre el terreno y a los contratistas, como se exige en el párrafo 8.D de la sección II de las Directrices de Demarcación emitidas por la Comisión el 8 de julio de 2002 (revisadas en noviembre de 2002 y marzo y julio de 2003) y en el párrafo 5 de la resolución 1430 (2002) del Consejo de Seguridad. Las disposiciones detalladas en materia de seguridad que deberán garantizar y poner en

práctica las partes deberán formularse por escrito en un plan de gestión de la seguridad que cada una de las partes deberá elaborar antes de que se inicien los trabajos sobre el terreno o de que se firmen los contratos entre las Naciones Unidas y los contratistas. Esos planes abarcarán las disposiciones de seguridad en los niveles nacional, regional, local y de aldea, tanto para el equipo como para el personal, y establecerán la cooperación plena de los funcionarios de todos los niveles y de la población local, incluidos los propietarios de tierras afectados. Cada parte será responsable de asegurar que la población local y los propietarios de tierras en todos los sectores de la frontera estén conformes con esos planes de seguridad. La Comisión insiste enfáticamente en la importancia de establecer disposiciones de seguridad efectivas y aceptables para el personal y los contratistas sobre el terreno.

11. La Comisión adjunta a la presente carta copias de los principales documentos a los que se ha hecho referencia.
 - Directrices de Demarcación, de 8 de julio de 2002, revisadas en noviembre de 2002 y en marzo y julio de 2003
 - Instrucciones de Demarcación, de 21 de marzo de 2003 y 22 de agosto de 2003
 - Cronograma de actividades futuras al 16 de julio de 2003
 - Medidas que deberían adoptarse a partir del 30 de septiembre de 2003
12. La Comisión agradecería que se diera pronta respuesta a la presente.

(Firmado) Elihu **Lauterpacht**
Presidente de la Comisión de Fronteras

Apéndice 2

8 de julio de 2002

(texto revisado en noviembre de 2002 y en marzo y julio de 2003)

Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía

Directrices de Demarcación de la frontera entre Eritrea y Etiopía ("las Directrices de Demarcación")

I. Introducción

1. En el párrafo 13 del artículo 4 del Acuerdo de Paz de diciembre de 2000 se establece que la Comisión procederá a hacer los arreglos para la demarcación expedita de la frontera en la forma en que se haya delimitado. En el párrafo 14 del artículo 4, "las partes convienen en cooperar con la Comisión, sus expertos y demás personal en todos los aspectos del proceso de delimitación y demarcación, incluso facilitando el acceso al territorio bajo su control".

2. En el artículo 30 del reglamento de la Comisión se dispone:

"1. La Comisión, en consulta y cooperación con el Secretario General de las Naciones Unidas, dispondrá la demarcación expedita de la frontera según se haya delimitado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente reglamento, el procedimiento para realizar la demarcación será adoptado por la Comisión en el momento oportuno tras celebrar consultas con las partes. Si las circunstancias lo permiten, la demarcación de la frontera se realizará por etapas según lo determine la Comisión oportunamente.

2. La Comisión podrá en cualquier momento adoptar o dar instrucciones para que se adopten las medidas preparatorias que estime convenientes para agilizar la conclusión de sus tareas y finalizar sin demora la demarcación de la frontera ... Las partes cooperarán plenamente, en la medida en que lo indique la Comisión, con la Secretaría o con el personal de otro tipo que participe en la ejecución de las medidas preparatorias."

3. En varias ocasiones se han comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas, para que las transmita al Consejo de Seguridad, las medidas que es necesario adoptar en relación con la demarcación, a saber, en los informes segundo (27 de abril de 2001), tercero (22 de noviembre de 2001) y cuarto (4 de agosto de 2002) de la Comisión. También se ha tratado de esas medidas en la correspondencia que mantiene la Comisión con las partes.

4. En su cuarto informe, la Comisión de Fronteras expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad, en su siguiente resolución relativa a las operaciones de la MINUEE, ampliara el ámbito del mandato de la Misión para autorizarla expresamente a prestar asistencia a la Comisión en la etapa de demarcación de sus actividades y, a ese respecto, para acelerar el proceso de remoción de minas. Atendiendo a esas consideraciones, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1398 (2002), invitó al Secretario General a presentarle lo antes posible recomendaciones sobre las formas en que la MINUEE pudiera desempeñar una función apropiada en el proceso de demarcación de la frontera, incluso en la remoción de minas. El Secretario General, en su informe S/2002/245 indicó su disposición a formular esas recomendaciones.

5. Al presentar la decisión sobre la delimitación el 13 de abril de 2002, el Presidente de la Comisión formuló una declaración en la que dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

“La Comisión espera que las partes cooperen plenamente con la Comisión para avanzar de manera expedita hacia la etapa de demarcación. Durante esa etapa, el personal encargado de la demarcación examinará la región fronteriza. Sobre la base de la información que reúna ese personal, la Comisión procederá a hacer las determinaciones que sean necesarias.”

6. En vista de las consideraciones anteriores, la Comisión ha aprobado las Directrices de Demarcación que se enuncian a continuación. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Comisión, durante el proceso de elaboración de las presentes Directrices se celebraron consultas con las partes.

II. Directrices de Demarcación

1. *Objetivo de la demarcación*

- A. La demarcación tiene como objetivo general emplazar sobre el terreno hitos que identifiquen la trayectoria de la línea decidida en la decisión sobre la delimitación, de 13 de abril de 2002.
- B. El proceso de demarcación también determinará con mayor precisión la línea de delimitación en los puntos específicos mencionados en los apartados iv) y vi) del párrafo 8.1.B y en el párrafo 8.1.C de la parte dispositiva de la decisión sobre la delimitación.

2. *Organización de la demarcación*

La demarcación será llevada a cabo por la Comisión de Fronteras, a la que incumbe la responsabilidad por ese proceso. Las actividades serán realizadas por el Secretario y sus representantes, que son miembros de la Dependencia de Cartografía de las Naciones Unidas (véase el párrafo 7 del artículo 4 del Acuerdo de Paz), el Asesor Especial de la Comisión (“el Asesor Especial”), el Topógrafo Jefe y otras personas nombradas o empleadas por la Comisión con esos fines y bajo su autoridad. El mandato del Asesor Especial figura en un anexo de las presentes directrices.

3. *Oficinas locales*

Las labores de la Comisión en la región serán ejecutadas por dos o más oficinas locales de igual categoría, con al menos una situada en el territorio de cada parte. Actualmente existen oficinas locales en Addis Abeba y Asmara. Estas oficinas se dividirán las tareas de la manera más eficaz y económica posible, según lo exijan las circunstancias y lo determine la Comisión. Además, se prevé abrir otra oficina local en Adigrat cuando se llegue a la etapa de colocación efectiva de los hitos fronterizos.

4. *Relaciones con la MINUEE*

Como se dispone en la resolución 1344 (2001) del Consejo de Seguridad, la MINUEE proporcionará asistencia a la Comisión con arreglo a los términos del memorando de entendimiento firmado por las Naciones Unidas y la Comisión el 2 de abril de 2002 (omitiendo, según se acordó con las Naciones Unidas, el último

tema de la parte D del anexo del presente documento, relativo a las tarjetas de identificación, que es sustituido por la última oración del párrafo 7 *infra*).

5. *Información sobre las operaciones*

El Asesor Especial, con la asistencia del Topógrafo Jefe y en consulta con el Secretario, procederá, a solicitud del Presidente, a:

- A. Preparar una declaración de las operaciones que ya se hayan ejecutado y las que queden pendientes, que incluya las fechas estimadas en que se adoptarán las distintas medidas. El calendario de las operaciones pendientes de ejecución se actualizará mensualmente. Todas las observaciones que las partes deseen formular deberán presentarse dentro de las 48 horas posteriores al recibo de la declaración de operaciones.
- B. Presentar a la Comisión, a las partes y a la MINUEE informes mensuales sobre la marcha de las operaciones.
- C. Establecer contactos personales, a intervalos periódicos no mayores de seis semanas, con las autoridades centrales y regionales de Eritrea y Etiopía para mantener a las más altas autoridades informadas de la evolución de los acontecimientos.

6. *Enlaces*

- A. Cada una de las partes designará un representante de enlace y un representante adjunto de enlace de alto nivel, destacando al menos a uno de ellos en sus capitales respectivas. Esos funcionarios estarán facultados para recibir información y solicitudes de asistencia y se encargarán de disponer su rápida tramitación. Toda comunicación que las partes deseen transmitir a las oficinas locales o a la propia Comisión se enviará por conducto de sus agentes o representantes de enlace respectivos, remitiendo copia de ella al agente y al representante de enlace de la otra parte. Los nombres y datos personales de los representantes y representantes adjuntos de enlace se enviarán sin demora al Secretario, al Asesor Especial y al Topógrafo Jefe.
- B.
 - i) Cada una de las partes designará a no más de dos oficiales de enlace sobre el terreno para que acompañen al personal de las oficinas de la Comisión durante los desplazamientos relacionados con sus tareas sobre el terreno, por ejemplo, para colocar los hitos fronterizos y realizar el levantamiento topográfico posterior. Sin embargo, si una de las partes no hiciera ningún nombramiento o si los oficiales que hubiera designado no estuvieran disponibles en la fecha y el lugar previstos, el personal de las oficinas sobre el terreno podrá continuar las operaciones.
 - ii) *Los oficiales de enlace sobre el terreno serán personas que no hayan desempeñado esa función, salvo con carácter ad hoc, con anterioridad al 7 de julio de 2003, y que en la actualidad no estén prestando servicio como efectivos militares. Los nombres de las personas que cada parte designe como oficiales de enlace sobre el terreno se comunicarán, con fines de información, a la otra parte y a la Registradora de la Comisión, y la notificación irá acompañada de la siguiente información relativa a cada oficial de enlace sobre el terreno:*

- a. *Un curriculum vitae actualizado, en el que figure el nombre completo, la competencia profesional, el cargo actual y las funciones del cargo;*
- b. *Una hoja de servicio militar o funciones ejercidas desde 1989.*
- iii) *La designación de una persona como oficial de enlace sobre el terreno surtirá efecto cuando la parte que la elija para ocupar ese cargo remita su nombre, junto con la información que debe acompañar dicha designación, a la Comisión y a la otra parte. Cuando surja un desacuerdo con respecto a la designación de una persona como oficial de enlace sobre el terreno, su solución corresponderá a la Comisión, cuya decisión será definitiva.*
- iv) *Cuando se trate del reemplazo de un oficial de enlace sobre el terreno, la parte que efectúe el reemplazo seguirá el procedimiento establecido en el inciso ii) supra*.*
- C. Cada una de las partes será responsable de hacer provisiones, por su propia cuenta, para los viajes de los oficiales de enlace sobre el terreno hasta los lugares de trabajo propuestos. Las partes también serán responsables de sufragar todos los demás gastos de sus oficiales de enlace. El personal de las oficinas locales no se hará responsable del transporte ni del apoyo logístico que necesiten esos oficiales de enlace en los lugares de trabajo.
- D. Los oficiales de enlace sobre el terreno no interferirán en las labores del personal de las oficinas locales ni las entorpecerán. En caso de no resolverse un desacuerdo se empleará el procedimiento indicado en el párrafo 15. Los oficiales de enlace sobre el terreno no podrán participar en las actividades de remoción de minas.
- E. Los oficiales de enlace de cada una de las partes disfrutarán de libertad de circulación en el territorio bajo el control de la otra parte a los efectos de reunirse con representantes de la Comisión de Fronteras en los lugares de trabajo propuestos. El derecho de cada parte a tener oficiales de enlace presentes mientras se realizan las labores de demarcación está condicionado al cumplimiento de su obligación de facilitar la participación del oficial de enlace de la otra parte.
7. *Acreditación del personal de las oficinas sobre el terreno*

La Comisión, a través de su Secretario y sus oficinas sobre el terreno, comunicará a las partes los nombres y cargos oficiales de todas las personas empleadas por las oficinas locales o que realicen actividades en su nombre, incluidos los contratistas. Se expedirán tarjetas de identificación a nombre de la Comisión de Fronteras a esas personas, quienes las portarán en todo momento.

* El texto en cursivas indica la parte de las Directrices revisada en julio de 2003, según figura en la Decisión adoptada de conformidad con el párrafo B del artículo 15 de las Directrices de Demarcación de la Comisión.

8. Libertad de circulación

- A. Se deberá permitir que el personal de las oficinas locales de la Comisión encargado de ejecutar tareas para la Comisión circule libremente y sin restricciones dentro de los territorios de las partes para los fines relacionados con la demarcación. Todo medio de transporte utilizado por el personal de las oficinas locales o por los oficiales de enlace sobre el terreno portará una bandera o llevará en lugar visible una insignia claramente marcada con las letras “EEBC” (por las iniciales de la Comisión en inglés).
- B. Se deberá enviar, con no menos de 72 horas de antelación, una comunicación a los representantes de enlace de las partes advirtiéndoles de la intención de realizar vuelos en la región fronteriza. Las partes concederán la autorización necesaria dentro de las 48 horas siguientes.
- C. Se concederán visas de entradas múltiples y estancia prolongada al personal de las oficinas locales y a otras personas que ejecuten tareas para la Comisión.
- D. **Las Partes tendrán responsabilidad plena y exclusiva dentro de la zona bajo su control de garantizar la seguridad de todo el personal de las oficinas locales y del personal empleado y utilizado por los contratistas para colocar y verificar los hitos fronterizos (“personal de demarcación”). Sin perjuicio de la generalidad de esa responsabilidad, las Partes garantizarán en las zonas en que se encuentren trabajando el personal de las oficinas locales y el personal de demarcación que los funcionarios públicos locales y la población sean informados con antelación para que no coloquen ningún obstáculo que impida a dicho personal desempeñar sus tareas. El personal de seguridad de las Partes que ofrezca protección a los funcionarios de las oficinas locales y otro personal de demarcación portará en todo momento equipo de comunicaciones adecuado que le permita comunicarse instantáneamente con sus capitales respectivas y los altos funcionarios de la Administración con autoridad para resolver de inmediato cualquier problema que pueda surgir*.**

9. La demarcación

- A. La demarcación se hará sobre el mapa escala 1:25.000 que prepara en la actualidad el Secretario de la Comisión. En cuanto esté listo, se entregarán copias de ese mapa, en el que se indicarán algunos nombres geográficos y otras características geográficas básicas que faciliten la referencia, pero sin ninguna otra marca, a los agentes y el representante de enlace de las Partes para que hagan observaciones. Éstas se harán al Secretario en el plazo de 15 días después que las Partes reciban los mapas.
- B. Tras examinar las observaciones, el Asesor Especial, con la ayuda del Topógrafo Jefe y en consulta con el Secretario, preparará entonces el informe detallado mencionado en el párrafo 14 E *infra*.
- C. Una vez que la Comisión haya adoptado la decisión sobre los lugares mencionados en el párrafo 14 *infra*, marcará en el mapa la línea prescrita en la decisión sobre la delimitación y los emplazamientos propuestos para los hitos fronterizos, teniendo en cuenta cuando corresponda la necesidad de intervisibilidad. El mapa con las marcas se enviará a las Partes por conducto de sus

agentes y representantes de enlace para que hagan observaciones en el plazo de 15 días.

- D. Los hitos se colocarán a 50 metros de las coordenadas de los pilares marcados en el mapa escala 1:25.000. Si no pudiera colocarse algún hito, la cuestión de su ubicación se remitirá a la Comisión.
- E. *La colocación de hitos comenzará en el sector oriental, sin perjuicio de que continúen los preparativos para la colocación de hitos en los sectores occidental y central. La orden precisa para la colocación de cada uno de los hitos la determinará la Comisión a la luz de las condiciones que imperen cada cierto tiempo**.*

10. Remoción de minas

- A. La preparación del lugar de emplazamiento de cada hito y la construcción de éstos no comenzará hasta que el Centro de coordinación de actividades relativas a las minas de la MINUEE certifique que el lugar y las carreteras de acceso están limpios de minas y material explosivo sin detonar.
- B. Las actividades de remoción de minas se realizarán como hasta ahora, bajo el control y el mando del Centro de coordinación de actividades relativas a las minas de la MINUEE, por el personal de la MINUEE, el personal contratado por la Misión y contratistas comerciales internacionales.
- C. Todo ese personal tendrá libertad para circular hacia los lugares de remoción de minas y alrededor de éstos como se dispone en el párrafo 8 A *supra*.
- D. La verificación y la evaluación de la calidad de las labores de remoción de minas son responsabilidad exclusiva del Centro de coordinación de actividades relativas a las minas de la MINUEE.

11. Construcción de hitos

- A. Los hitos se construirán según los procedimientos y las especificaciones propuestos en el memorando sobre la demarcación del Topógrafo Jefe de fecha 16 de mayo de 2002. La Comisión modificará esos detalles tras consultar con las partes.
- B. La construcción estará a cargo de contratistas empleados por las Naciones Unidas en nombre de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento. Los contratistas recurrirán a la ayuda de la MINUEE cuando sea necesario, según lo dispuesto en el memorando de entendimiento.
- C. El material de construcción de los hitos fronterizos y los testigos será adquirido por las Naciones Unidas en nombre de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento.

* El texto en negrita indica la revisión de noviembre de 2002.

** El texto en itálica indica la revisión de marzo de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la Orden de la Comisión de 9 de febrero de 2003.

12. *Medición de los hitos fronterizos conforme a obra*

Inmediatamente después de la construcción, el emplazamiento final de los hitos fronterizos será medido con precisión desde los testigos adyacentes. Los testigos y los hitos fronterizos se conectarán mediante medición topográfica a las estaciones de datos primaria y secundaria establecidas previamente. La labor de medición estará a cargo de contratistas empleados en virtud del párrafo 11 B *supra*.

13. *Mapa sectorial*

Se mantendrá un registro del emplazamiento final de cada hito. La Comisión dará por concluida la demarcación en cada sector publicando el mapa definitivo del sector en cuestión y una copia de las páginas correspondientes del registro, que remitirá a las Partes.

14. *Directrices especiales para emplazamientos o problemas específicos*

División de ciudades y aldeas

- A. La Comisión carece de autoridad para modificar la línea fronteriza. Si dicha línea atraviesa y divide una ciudad o una aldea, podrá modificarse sólo mediante una solicitud expresamente convenida y formulada por ambas Partes.

Fronteras fluviales

- B. A menos que la Comisión decida lo contrario después de recibir una solicitud de una Parte de que es necesario demarcar la frontera en un río, la Comisión considera que la identificación de un río como frontera normalmente bastaría sin hacer la demarcación en el río, salvo en lo que se refiere a la identificación de confluencias, puntos de inflexión y cabeceras o nacimientos de ríos.
- C. Cuando la frontera tuerce en la confluencia de dos ríos, el punto de inflexión de la frontera está en el punto de encuentro del cauce principal de cada río o arroyo. Cuando la topografía lo permita, el punto de inflexión se identificará con tres hitos, uno en cada orilla del río que fluye al otro y el tercero en la orilla de este último, enfrente de la confluencia, y se marcarán las distancias entre los hitos y el punto de encuentro.
- D. La referencia a las cabeceras o nacimientos de ríos o arroyos será el punto más alto en que se puede identificar la corriente de agua o, si el lecho del arroyo está permanentemente seco, entonces será el punto más alto en que se puede identificar el lecho del arroyo.

Tserona, Zalambessa y Bure

- E. La Comisión no puede demarcar la frontera exacta en cada una de estas poblaciones hasta que no disponga de más datos sobre su trazado y el carácter y ubicación de los edificios en cada una de ellas. Las oficinas locales prepararán entonces un informe detallado al respecto, sobre el que se solicitarán observaciones de las Partes, siguiendo las instrucciones correspondientes de la Comisión.

15. *Discrepancias*

- A. Si hubiera discrepancias de una Parte respecto de la ubicación del emplazamiento de un hito sobre el terreno, el representante de enlace lo notificará por escrito, junto con las razones que alegue, al Asesor Especial y el Topógrafo Jefe, con copia al representante de enlace de la otra Parte, en el plazo de 24 horas después de ser informado de la ubicación específica prevista. Dicha información se transmitirá a los oficiales de enlace sobre el terreno si se encuentran presentes en el lugar o, si no estuvieran presentes, a los representantes de enlace de las Partes. La otra Parte responderá en el plazo de 48 horas, y el Asesor Especial, en consulta con el Secretario y el Topógrafo Jefe, adoptará entonces una decisión sobre el asunto. Cualquiera de las Partes puede entonces solicitar, alegando sus motivos, al Asesor Especial que remita el asunto a la Comisión para que adopte una decisión final. El hecho de que se esté examinando una cuestión relativa a un hito en particular, no impedirá al personal de las oficinas sobre el terreno proseguir su labor con el resto de los hitos.
- B. Cualquier otro asunto de discrepancia se debatirá entre las Partes, tras notificación del representante de enlace o el oficial de enlace de las Partes al Asesor Especial o el Topógrafo Jefe. Si la discrepancia no puede resolverse de esa forma, se remitirá entonces a la Comisión para que adopte una decisión. El Asesor Especial o el Topógrafo Jefe preparará y transmitirá un informe sobre el asunto a la Comisión y las Partes. Éstas pueden presentar observaciones sobre dicho informe a la Comisión en el plazo de 15 días después de recibirlo.

Apéndice 3

Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía

Instrucciones para la demarcación 21 de marzo de 2003

La Comisión emite la primera serie de instrucciones técnicas relativas a la demarcación que figura a continuación:

Fronteras en línea recta

1. Cuando la línea fronteriza entre puntos de inflexión sea recta, todos los hitos fronterizos se colocarán en la línea fronteriza, de forma que ésta pase por encima de los hitos.

Localidades de Zalambessa y Tserona

2. El equipo de demarcación presentará a Eritrea para que haga observaciones al respecto la propuesta de Etiopía para el trazado de la frontera alrededor de la localidad de Zalambessa.

3. El equipo de demarcación invitará a Eritrea a que prepare un proyecto de trazado fronterizo para la localidad de Tserona. El equipo de demarcación presentará dicho proyecto a Etiopía para que haga observaciones al respecto.

Identificación de los emplazamientos de los hitos en el sector oriental

4. Los requisitos para identificar los emplazamientos de los hitos en ese sector son los siguientes:

- a) Acceso con helicóptero al emplazamiento del hito y el marcador secundario;
- b) Posibilidad física de colocar el hito y los marcadores secundarios en el emplazamiento;
- c) Mantenimiento de una diferencia en la superficie entre la línea que une los emplazamientos finales elegidos y la línea de delimitación original de 13 de abril de 2002 del orden del 3%;
- d) Determinación del punto medio entre los puestos aduaneros eritreos y etíopes anteriores al conflicto en la carretera cercana a Bure;
- e) Restablecimiento del hito original emplazado por los franceses en Mou-sa'ali cuando hicieron la demarcación original de la frontera entre Djibouti y Etiopía.

Apéndice 4

Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía

Instrucciones para la demarcación 22 de agosto de 2003

La Comisión emite la segunda serie de instrucciones técnicas relativas a la demarcación que figura a continuación:

Localidades de Tserona y Zalambessa

1. El equipo de demarcación tendrá en cuenta en la mayor medida posible las fronteras propuestas en las observaciones de las Partes respecto de Tserona y Zalambessa y las instrucciones que figuran en el párrafo 14 E de las directrices de demarcación, y preparará un informe sobre dichas localidades.

Identificación de los emplazamientos de los hitos

Lago Salado

2. El equipo de demarcación determinará el borde del Lago Salado alrededor del punto 31 y fijará la posición de ese punto en consecuencia.

Delta del Ragali

3. El equipo de demarcación fijará la posición del punto 30 entre las orillas del Ragali.

Desfiladero del Ragali

4. El equipo de demarcación fijará la posición del emplazamiento del hito lo más cerca del punto 29 para garantizar que ambas Partes tengan acceso constante a las aguas del Ragali.

Puntos 26, 23 y 22

5. Con respecto a los puntos 26, 23, y 22, la frontera se localizará en la intersección del caudal principal de cada afluente con una línea que una las secciones superior e inferior de la orilla permanente del caudal principal, y será marcada por el equipo de demarcación con el hito correspondiente.

Puntos 24 y 25

6. El equipo de demarcación fijará los puntos 24 y 25 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 D de las directrices de demarcación.

Frontera desde Zalambessa al punto 21

7. El equipo de demarcación examinará la zona al norte del río Muna/Berbero Gado para determinar si hay una frontera física que impida el acceso desde el norte a la parte septentrional del río y que haga totalmente impracticable establecer la frontera fijada en la decisión sobre la delimitación.

Meseta al este de Zalambessa

8. El equipo de demarcación estudiará si la delimitación contemplada en la decisión sobre la delimitación de la Comisión es manifiestamente impracticable y es necesario en su lugar extender una serie de líneas rectas, en dirección este y sudeste, desde el punto nororiental de la frontera exterior de Zalambessa, como propuso Etiopía en sus observaciones.

Mesetas próximas al punto 18

9. El equipo de demarcación fijará hitos en los extremos exterior y occidental del perímetro de la meseta, unidos por una serie de líneas rectas que atraviesen los valles que se encuentren entre ellos.

10. El equipo de demarcación fijará, en la medida en que sea practicable, los hitos de forma que sean intervisibles.

Línea reclamada por Eritrea

11. El equipo de demarcación fijará hitos entre los cuales se trazará una serie de líneas rectas de forma que se refleje la línea reclamada por Eritrea representada en el mapa soviético (1:100.000). Tales hitos se emplazarán a unos 200 metros de las coordenadas extraídas del mapa soviético.

12. El equipo de demarcación fijará, en la medida en que sea practicable, los hitos de forma que sean intervisibles.

13. El equipo de demarcación pondrá un hito en la orilla opuesta a la intersección del afluente en la línea reclamada por Eritrea con el Belesa B.

14. La frontera que siga el cauce principal del Belesa A y el cauce principal del afluente se localizará en la intersección del cauce principal del afluente con una línea que una las secciones superior e inferior de la orilla permanente del Belesa A, y se marcará con el hito correspondiente.

Punto 17

15. La frontera que siga el cauce principal del Belesa A y el cauce principal del afluente se localizará en la intersección del cauce principal del afluente con una línea que una las secciones superior e inferior de la orilla permanente de Belesa A, y se marcará con el hito correspondiente.

Puntos 15 y 16

16. El equipo de demarcación fijará la posición de los puntos 15 y 16 con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 D de las directrices de demarcación.

Punto 14

17. La frontera que siga el cauce principal del Belesa B y el cauce principal del afluente se localizará en la intersección del cauce principal del afluente con una línea que una las secciones superior e inferior de la orilla permanente del Belesa B, y se marcará con el hito correspondiente.

Puntos 6 y 9

18. El equipo de demarcación fijará las posiciones de los puntos 6 y 9.

Criterios para la selección de los emplazamientos de los hitos

19. Los requisitos para determinar los emplazamientos de los hitos en los sectores central y occidental son los siguientes:

- a) Acceso con helicóptero y/o vehículo a todos los emplazamientos;
- b) Conveniencia del lugar para emplazar el hito y los marcadores secundarios.

Islas y fronteras en ríos

20. Una vez examinadas las presentaciones y observaciones de las Partes, la Comisión determina lo siguiente:

a) La identificación de un río como frontera bastará normalmente sin que sea necesario hacer una demarcación física salvo en lo que respecta a la identificación de los puntos de inflexión que puedan dar lugar a dudas, y de las cabeceras o nacimiento de ríos;

b) La frontera se encuentra en el medio del cauce principal (el cauce de mayor volumen) y discurrirá con arreglo a cualquier cambio de posición de la línea media del cauce principal;

c) La línea media del cauce principal definida en el párrafo b) *supra* no se demarcará;

d) Las islas corresponderán al territorio de cada una de las Partes según su ubicación en relación con el cauce principal.

21. El equipo de demarcación determinará por los medios que corresponda la posición en relación con el cauce principal de las islas identificadas por las partes en sus observaciones.

Anexo II

**Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea:
contribuciones al 9 de febrero de 2005**

| <i>País</i> | <i>Observadores militares</i> | <i>Efectivos</i> | <i>Oficiales de Estado Mayor</i> | <i>Total</i> | <i>Elementos nacionales de apoyo</i> |
|--|-----------------------------------|------------------|--|--------------|--|
| Alemania | 2 | | | 2 | |
| Argelia | 8 | | | 8 | |
| Australia | | | 2 | 2 | |
| Austria | 2 | | 1 | 3 | |
| Bangladesh | 7 | 167 | 4 | 178 | |
| Benin | | | | | |
| Bosnia y Herzegovina | 9 | | | 9 | |
| Bulgaria | 5 | | 2 | 7 | |
| China | 7 | | | 7 | |
| Croacia | 7 | | | 7 | |
| Dinamarca | 4 | | | 4 | |
| Eslovaquia | | | | | |
| España | 2 | | 2 | 4 | |
| Estados Unidos de América | 7 | | | 7 | |
| Federación de Rusia | 6 | | | 6 | |
| Finlandia | 8 | | 6 | 14 | |
| Francia | | | 1 | 1 | |
| Gambia | 4 | | 2 | 6 | |
| Ghana | 12 | | 4 | 16 | |
| Grecia | 3 | | | 3 | |
| India | 8 | 1 524 | 21 | 1 553 | |
| Irán (República Islámica del) | 3 | | | 3 | |
| Italia | | 43 | 1 | 44 | 11 |
| Jordania | 7 | 951 | 11 | 969 | |
| Kenya | 10 | 327 | 9 | 346 | |
| Malasia | 6 | | 4 | 10 | |
| Namibia | 2 | | 1 | 3 | |
| Nepal | 5 | | | 5 | |
| Nigeria | 6 | | 3 | 9 | |
| Noruega | 5 | | | 5 | |
| Paraguay | 0 | | | 0 | |
| Perú | 3 | | | 3 | |
| Polonia | 6 | | | 6 | |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | | | | |
| República Checa | 2 | | | 2 | |
| República Unida de Tanzania | 8 | | 3 | 11 | |
| Rumania | 8 | | | 8 | |
| Sudáfrica | 4 | | 1 | 5 | |
| Suecia | 5 | | | 5 | |
| Suiza | 4 | | | 4 | |
| Túnez | 2 | | 3 | 5 | |
| Ucrania | 7 | | | 7 | |
| Uruguay | 5 | 37 | 4 | 46 | |
| Zambia | 9 | | 2 | 11 | |
| Total | 208 | 3 049 | 87 | 3 344 | 11 |

